TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO CONTEXTUAL

2. NORMAS

4. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

5. DOCUMENTOS ANEXOS

6. CONTROL DE CAMBIOS

1. MARCO CONTEXTUAL

1.1. OBJETIVO

Proporcionar una guía detallada a los funcionarios internos, que permita establecer y estandarizar un procedimiento para el desarrollo de las indagaciones previas.

COPIA CONTROLADA

1.2. ALCANCE

Inicia con el auto de apertura de indagación previa, continua con el auto de acogimiento y un posterior término probatorio de 6 meses, para concluir con un auto de apertura de investigación disciplinaria o un auto de archivo.

1.3. RESPONSABLE

- Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

1.4. GLOSARIO

- **CONFESIÓN:** Es la manifestación voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada que efectúa el sujeto disciplinable ante la autoridad disciplinaria competente respecto de un hecho o una omisión que puede producir consecuencias jurídicas en su contra. Es un medio probatorio. (CGD, artículo 161).
- **CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:** Toda entidad u organismo del Estado debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores (CGD, artículo 93). En la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el control interno disciplinario lo ejercen la Oficina de Control Interno Disciplinario en la etapa de instrucción y la Secretaría Jurídica en la etapa de juzgamiento
- **DESISTIMIENTO:** Declaración de voluntad que hace el quejoso en el sentido de no proseguir con el proceso que se inició a su instancia. No opera en materia disciplinaria (CGD, artículo 32, parágrafo).
- **INDAGACIÓN PREVIA.:** Se iniciará indagación previa en caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria. Tendrá una duración de seis (6) meses. Este término podrá extenderse a otros seis (6) meses cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario. Culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. (CGD, artículo 208).
- **ETAPA DE INSTRUCCIÓN O INVESTIGACIÓN:** Es la etapa del proceso disciplinario que se inicia con el auto de apertura de la actuación disciplinaria; en ella la autoridad disciplinaria ejecuta, de manera primordial, la labor de ordenar y practicar las pruebas. Culmina con la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo. En la alcaldía distrital de Barranquilla, la Oficina de Control Interno Disciplinario tiene la función de ejercer la función investigativa e instrucción sobre los sujetos disciplinables de la administración central distrital (Decreto distrital No. 0377 de 23 de agosto de 2022).
- **ILICITUD SUSTANCIAL:** La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna (CGD, artículo 9).

1.5. CONDICIONES GENERALES

2. NORMAS

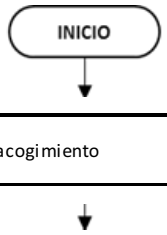
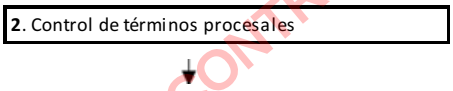
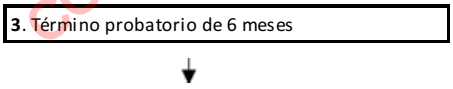
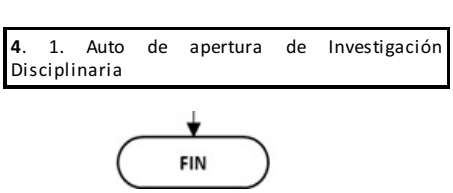
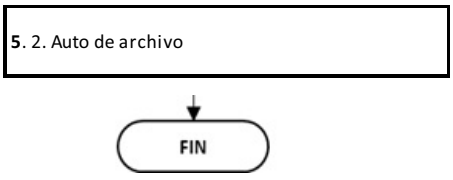
2.1. INTERNAS

Decreto 0377 de 2022.

2.2. EXTERNAS

Constitución política de Colombia de 1991.
Ley 1437 de 2011.
Ley 1564 de 2012.
Ley 1952 de 2019.
Ley 2094 de 2021.

4. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

N°	RESPONSABLES	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Despacho del Alcalde - Oficina de Control Interno Disciplinario Profesional Universitario Oficina Control Disciplinario		**1**. Cuando no hay identificación o individualización del posible autor de la falta, se procede a la apertura de la indagación previa. Así las cosas, luego de recibir el auto de apertura de la indagación previa, el operador disciplinario debe realizar auto de acogimiento de la actuación disciplinaria mediante la cual se indicarán las fechas para la práctica de diligencias y la práctica o solicitud de pruebas.
2	Despacho del Alcalde - Oficina de Control Interno Disciplinario Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario		**2**. En el transcurso de la actuación disciplinaria de la indagación previa, se realizarán controles de términos procesales para hacer seguimiento del estado procesal de las actuaciones y controlar las fechas o términos dentro del proceso.
3	Despacho del Alcalde - Oficina de Control Interno Disciplinario Profesional Universitario Oficina Control Disciplinario		**3**. Durante los 6 meses del término probatorio se deberán realizar las diligencias y solicitar las pruebas tendientes a la identificación e individualización del posible autor de la falta disciplinaria.
4	Despacho del Alcalde - Oficina de Control Interno Disciplinario Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario Profesional Universitario Oficina Control Disciplinario		**4**. Sí después de transcurridos los 6 meses del término probatorio, o antes, se logra identificar e individualizar al posible autor de la falta, se debe proceder con la apertura de la Investigación Disciplinaria. El operador disciplinario proyecta la decisión a tomarse y posterior a la revisión, aprobación y firma por parte del jefe de Oficina, se apertura la Investigación Disciplinaria.
5	Despacho del Alcalde - Oficina de Control Interno Disciplinario Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario Profesional Universitario Oficina Control Disciplinario		**5**. Sí después de transcurridos los 6 meses del término probatorio, o antes, no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material. El operador disciplinario procederá a proyectar el respectivo auto para la posterior revisión, aprobación y firma por parte del jefe de Oficina.

COPIA CONTROLADA

5. DOCUMENTOS ANEXOS

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	15/Nov/2022	Primera versión.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Franchesca Avila Barros **Cargo:** **Fecha:** 16/Nov/2022	**Nombre:** Gerencia Control Interno de Gestión **Cargo:** Profesional Universitario (auditor) GCI * **Fecha:** 16/Nov/2022	**Nombre:** Rafael Francisco Vera Romero **Cargo:** Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario **Fecha:** 16/Nov/2022

COPIA CONTROLADA